

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE MODIFICA LA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INFORME 2024/4 DEL GABINETE JURÍDICO DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS CONECTADA A CRA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO Y EDIFICIOS ANEXOS.

La memoria firmada de fecha de 20 de marzo de 2024, ha sido modificada como consecuencia del informe de fiscalización de la Intervención Provincial.

EXPEDIENTE: CONTR: 2024 14046

CENTRO GESTOR: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 MESES.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: UNA O VARIAS PRÓRROGAS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 60 MESES.

VALOR ESTIMADO: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.752,50€) IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total (IVA excluido): **TRECE MIL CIENTO UN EUROS (13.101,00€).**

Importe del IVA:**DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.751,21€).**

Importe total (IVA incluido): **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (15.852,21€).**

A la vista de la necesidad de realización del servicio arriba referenciado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. ANTECEDENTES.

El Servicio de mantenimiento, control y supervisión contraincendios de la Delegación Territorial y edificios adscritos se ha prestado hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante el CONTR 2021 363739 – EC009 2022-106.

Durante la ejecución del anterior contrato se ha podido constatar las dificultades que entraña la buena ejecución de un contrato de estas características con empresas de mantenimiento de sistemas contraincendios que no prestan el servicio de conexión a CRA en caso de que la alarma contraincendios salte. En el anterior contrato se realizó la conexión de la central contraincendios a la CRA de la empresa que ejecuta el contrato de seguridad en la Delegación Territorial mientras que la ejecución del mantenimiento contraincendios se ejecutó por una empresa diferente que no prestaba el servicio de conexión a CRA. Como consecuencia de ello, cuando la conexión de la alarma fallaba

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

1

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

era complicado dirimir cuál de las dos empresas era la responsable. Para evitar este problema, en el nuevo contrato la empresa adjudicataria deberá prestar también el servicio de conexión a CRA.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, unido a los objetivos que inspiran la nueva regulación que trata de diseñar una contratación pública, más eficiente, transparente e íntegra, mediante la cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios/as de los mismos, nos ha llevado a considerar la contratación unificada del Servicio de mantenimiento de los centros dependientes de esta Delegación Territorial y su conexión a una CRA a través de una licitación pública, abierta y transparente, adjudicada conforme a lo que establece la mencionada Ley.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

La necesidad de licitar el presente contrato surge como consecuencia de:

La finalización, el 31 de diciembre de 2024, del actual contrato, dado que por los motivos expuestos no se ejercutará la posible segunda prórroga.

Ante la escasez de medios propios, materiales y personales, en esta Delegación, para desarrollar adecuadamente las actuaciones de mantenimiento necesarias para garantizar, tanto el cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento sobre mantenimiento técnico legal de las instalaciones de los edificios, como una adecuada prestación de los servicios públicos, tal y como se acredita en el apartado anterior de la presente memoria, se hace necesario proceder a la licitación de un nuevo contrato de Servicio de mantenimiento técnico legal para la Delegación Territorial, el Laboratorio de Salud Pública y el almacén de la C/ Rascón.

Señalar que se carece tanto de los equipos, herramientas, materiales, etc. necesarios para acometer los trabajos que se pretenden con este contrato, como de personal especializado en la relación de puestos de trabajo de esta Delegación con conocimientos técnicos especializados para poder acometer las distintas operaciones y tareas de mantenimiento.

En esta línea, se trata de cumplir con toda la normativa sobre seguridad de las instalaciones para prevenir y evitar posibles accidentes, tanto a los empleados/as públicos como a los ciudadanos/as que acuden a nuestros centros como usuarios/as de los mismos.

La prestación del Servicio comprenderá todas las operaciones necesarias de mantenimiento establecidos el Pliego de Prescripciones Técnicas, para asegurar la mejor conservación de las instalaciones. Dichas operaciones incluirán las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento.



FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las especificaciones técnicas que se deberán tener en cuenta para desarrollar el Servicio de mantenimiento.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de este contrato será de VEINTICUATRO MESES (24 meses), a **contar desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026**, contemplándose la posibilidad de una o varias prórrogas con una duración máxima de 36 meses, con lo que, de formalizarse las posibles prórrogas, quedaría cuberto el Servicio de mantenimiento durante SESENTA MESES (60 meses).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato para un periodo inicial de VEINTICUATRO MESES (24 meses) es **DE TRECE MIL CIENTO UN EUROS (13.101,00 €), IVA excluido**.

A esta cantidad le corresponde una cantidad de IVA al 21% de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VENTIÚN CÉNTIMOS (2.751,21€)**, por lo que el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (15.852,21€) IVA incluido**, que se imputa a las siguientes partidas presupuestarias:

Valor estimado del contrato: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.752,50€) IVA excluido, se ha tenido en cuenta el precio del contrato durante 24 MESES de duración más tres prórrogas máximo.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración inicial de 24 meses, se establece una distribución por anualidades, que se expone a continuación.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	7.265,60	1300020000/G/12S/21301/21
2026	7.926,11	1300020000/G/12S/21301/21
2027	660,50	1300020000/G/12S/21301/21

Según establece el artículo 40.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ello supone un gasto de carácter plurianual, al comprometerse dicho gasto con cargo a varios ejercicios presupuestarios, cumpliéndose lo establecido en dicho artículo y en el artículo 27 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024.



Para la distribución por anualidades de los créditos solicitados, se ha tenido en cuenta las instrucciones emitidas por la Intervención General en relación con el criterio de imputación de las facturas del mes de diciembre a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

El cálculo estimado del coste para el mantenimiento de los distintos componentes de la instalación es el siguiente:

SEDE DELEGACIÓN TERRITORIAL			
EXTINTORES	Coste anual	Unidades	Importe
Extintor ABC 6 kg	16,93	39	660,27
Extintor CO2 5 kg	20,69	14	289,66
BIES Y GRUPO PCI			
Grupo de presión	150,52	1	150,52
Bocas de incendio equipadas	18,80	13	244,40
DETECCIÓN DE INCENDIOS			
Central de detección	56,41	1	56,41
Conexión a CRA	496,41	1	496,41
Detectores ópticos	7,52	165	1.240,80
Detectores termovelocímetros	7,52	12	90,24
Pulsadores alarma	7,52	14	105,28
Sirenas interiores	7,52	20	150,40
ELEMENTOS ADICIONALES			
Puertas cortafuego	15,98	42	671,16
Otras puertas de evacuación	13,16	9	118,44
SISTEMA FIJO DE EXTINCIÓN			
Módulo de control	47,01	3	141,03
Cilindros hasta 80 l	56,41	5	282,05
Difusores	8,46	12	101,52
		Suma	4.798,59

ALMACÉN C/RASCÓN			
EXTINTORES	Coste anual	Unidades	Importe
Extintor ABC 6 kg	16,93	5	84,65
Extintor CO2 5 kg	20,69	1	20,69
DETECCIÓN DE INCENDIOS			
Central de detección	47,01	1	47,01
Conexión a CRA	270,77	1	270,77

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

4

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



Detectores ópticos	7,52	25	188,00
Pulsadores alarma	7,52	1	7,52
Sirenas interiores	7,52	1	7,52
ELEMENTOS ADICIONALES			
Puertas cortafuego	15,98	3	47,94
		Suma	674,10

LABORATORIO			
EXTINTORES	Coste anual	Unidades	Importe
Extintor ABC 6 kg	16,93	5	84,65
Extintor CO2 5 kg	20,69	2	41,38
		Suma	126,03

TOTAL COSTES DIRECTOS ANUALES	5.598,72
--------------------------------------	-----------------

Los costes indirectos son los siguientes:

Gastos generales (administración y estructura) 10%	559,87
---	---------------

El beneficio industrial es el siguiente:

Beneficio Industrial 7%	391,91
--------------------------------	---------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA EXCLUIDO)	6.550,50
21% IVA	1.375,61
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (TOTAL CONTRATO IVA INCL.)	7.926,11

Conforme a lo establecido en el art. 100 LCSP, en relación con el art. 116 del mismo texto legal, para la determinación del presupuesto base de licitación del presente contrato se ha atendido a que el mismo sea adecuado a los precios de mercado. Para esta adecuación al mercado, se ha partido del contrato que actualmente esta Delegación tiene formalizado con la entidad que presta el servicio que constituye el objeto del mismo.

Valor estimado del contrato: 32.752,50 €

Método de cálculo: Para determinar el Valor Estimado del contrato, al Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) (6.550,50 X 2 = 13.101,00 €) le añadiremos el siguiente importe:

- **El importe de 19.651,50 € (IVA excluido), al considerar como máximo 36 meses de prórroga.**



5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según se establece en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado por procedimiento abierto, al ser éste el procedimiento ordinario en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la LCSP para la aplicación de la tramitación urgente y la tramitación de emergencia, la tramitación del presente expediente deberá ser ordinaria, al no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos establecidos en dichos artículos.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los requisitos recogidos en el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes, que son los que se señalan en el PCAP que va a regir la presente contratación:

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Con carácter alternativo:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **9.825,75 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **3.170,44 euros**.



FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP): Con carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.

El licitador deberá acreditar una plantilla profesional mínima necesaria para realizar las funciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este personal estará a disposición del contrato y para ello habrá de presentarse una relación en la que se especifique el nombre y cualificación profesional de:

PERSONAL DISPONIBLE:

- Un Ingeniero / Ingeniero Técnico Industrial / Arquitecto / Arquitecto Técnico (o titulaciones de grado equivalentes) competente en la materia objeto del Servicio, que deberá acreditar una experiencia de al menos 3 años.

Se exige un compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, considerándose una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En relación con el servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de los sistemas de protección contra incendios, las empresas deberán estar debidamente habilitadas de conformidad con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



FERNANDO ROMERO ROMERO	10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

513/2017, de 22 de mayo, debiendo por tanto cumplir con todos los requisitos que establece este Real Decreto, en materia de disposición de medios humanos, técnicos y seguro de responsabilidad civil.

La totalidad de los servicios que integran el objeto contractual debe ser ejecutada por la persona contratista o, en el caso de resultar adjudicataria una unión temporal de empresas, por algunas de las participantes en la misma, y solamente se podrá subcontratar la conexión a una Central Receptora de Alarmas 24 horas (CRA).

CLASIFICACIÓN (artículo 77 LCSP): Al tratarse de un contrato de servicios, aunque no se exige la clasificación según establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación siguientes, según el valor medio anual del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	5	1

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos

Presentación de un Plan de Mantenimiento (máx. 40 puntos). En concreto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Plan de gestión de residuos (Máximo 5 puntos).

Se deberá presentar un Plan de gestión de residuos que incluya la descripción del proceso de gestión de residuos, los tipos de residuos generados, el volumen de los mismos, el sistema de retirada y la localización de puntos de recogida y gestión.

- Realiza un exhaustivo (muy bueno) plan de gestión de residuos (5 puntos)
- Realiza un completo (bueno) plan de gestión de residuos (3,75 puntos)
- Realiza un incompleto (aceptable) plan de gestión de residuos (2,5 puntos)
- Realiza un escaso (insuficiente) plan de gestión de residuos (1,25 puntos)
- Realiza un erróneo o no realiza plan de gestión de residuos (0 puntos)

2. Plan de mantenimiento técnico legal (Máximo 20 puntos).

Se deberá presentar propuesta del Plan de mantenimiento legal, incluyendo inventario de la instalación, adecuación a la normativa, disponibilidad de software de gestión, calendario de revisiones y evaluación del cumplimiento del programa previsto.

- **Inventario de la Instalación (Máximo 5 puntos):**

- Realiza un exhaustivo (muy bueno) inventario de la instalación (5 puntos)
- Realiza un completo (bueno) inventario de la instalación (3,75 puntos)
- Realiza un incompleto (aceptable) inventario de la instalación (2,5 puntos)
- Realiza un escaso (insuficiente) inventario de la instalación (1,25 puntos)
- Realiza un erróneo o no realiza inventario de la instalación (0 puntos)

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



- **Evaluación del estado de los elementos (Máximo 5 puntos):**
 - Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación del estado de los elementos (5 puntos)
 - Realiza una completa (buena) evaluación del estado de los elementos (3,75 puntos)
 - Realiza una incompleta (aceptable) evaluación del estado de los elementos (2,5 puntos)
 - Realiza una escasa (insuficiente) evaluación del estado de los elementos (1,25 puntos)
 - Realiza una erróneo o no realiza evaluación del estado de los elementos (0 puntos)
- **Calendario de revisiones (Máximo 5 puntos):**
 - Realiza un exhaustivo (muy bueno) calendario de revisiones (5 puntos)
 - Realiza un completo (bueno) calendario de revisiones (3,75 puntos)
 - Realiza un incompleto (aceptable) calendario de revisiones (2,5 puntos)
 - Realiza un escaso (insuficiente) calendario de revisiones (1,25 puntos)
 - Realiza un erróneo o no realiza calendario de revisiones (0 puntos)
- **Software de gestión (Máximo 5 puntos):**
 - Aporta un exhaustivo (muy bueno) software de gestión (5 puntos)
 - Aporta un completo (bueno) software de gestión (3,75 puntos)
 - Aporta un incompleto (aceptable) software de gestión (2,5 puntos)
 - Aporta un escaso (insuficiente) software de gestión (1,25 puntos)
 - Aporta un erróneo o no aporta software de gestión (0 puntos)

3. Plan de mantenimiento correctivo (Máximo 15 puntos).

Se deberá presentar propuesta detallada del Plan de mantenimiento correctivo, incluyendo programa de renovación, propuestas de mejora o modernización, procedimiento de avisos y atención de averías y equipo de guardia.

- **Programa de renovación (Máximo 5 puntos):**
 - Aporta un exhaustivo (muy bueno) programa de renovación (5 puntos)
 - Aporta un completo (bueno) programa de renovación (3,75 puntos)
 - Aporta un incompleto (aceptable) programa de renovación (2,5 puntos)
 - Aporta un escaso (insuficiente) programa de renovación (1,25 puntos)
 - Aporta un erróneo o no aporta programa de renovación (0 puntos)
- **Mejora o modernización de las instalaciones (Máximo 5 puntos):**
 - Aporta una exhaustiva (muy bueno) propuesta de mejora (5 puntos)
 - Aporta una completa (bueno) propuesta de mejora (3,75 puntos)
 - Aporta un incompleta (aceptable) propuesta de mejora (2,5 puntos)
 - Aporta un escasa (insuficiente) propuesta de mejora (1,25 puntos)
 - Aporta un erróneo o no aporta propuesta de mejora (0 puntos)
- **Aviso y atención de averías y equipo de guardia (Máximo 5 puntos):**
 - Aporta un exhaustivo (muy bueno) procedimiento de avisos y atención de averías y equipo de guardia (5 puntos)

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es



FERNANDO ROMERO ROMERO	10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Aporta un completo (bueno) procedimiento de avisos y atención de averías y equipo de guardia (3,75 puntos)
- Aporta un incompleto (aceptable) procedimiento de avisos y atención de averías y equipo de guardia (2,5 puntos)
- Aporta un escaso (insuficiente) procedimiento de avisos y atención de averías y equipo de guardia (1,25 puntos)
- Aporta un erróneo o no aporta procedimiento de avisos y atención de averías y equipo de guardia (0 puntos)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA(hasta 60 puntos)

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad inversa.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\frac{\text{Importe de la oferta económica más económica}}{\text{Importe de la oferta económica a valorar (Of)}} \times 60 \text{ puntos}$$

Es decir, multiplicando por 60 el cociente entre el importe de la oferta más económica y la oferta a valorar.

8. FORMA DE PAGO

El pago de este contrato se realizará de forma parcial por mensualidades vencidas previa conformidad de las facturas por la persona responsable del contrato.

9. PROPUESTA DE RESPONSABLE

El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.



FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo indicado en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especial de ejecución en el presente contrato las siguientes:

- Garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicos aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.
- Será causa expresa de resolución del contrato la utilización de productos químicos que no sean ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de aquellos productos químicos utilizados tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas y otras equivalentes.
- La empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, debe realizar una gestión de los residuos (recogida, transporte y reciclaje de los materiales aprovechables) que se generan en las actividades y en las operaciones que son objeto de contrato, tanto inertes, especiales o no especiales. Quedan incluidos en éstos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos así como los residuos de envases y embalajes, que se generan en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la empresa contratista tendrá que hacer constar la relación y las cantidades de residuos generados en la ejecución, en la hoja de registro de control de las operaciones y tareas llevadas a cabo, en el cual se adjuntarán los justificantes de la gestión realizada.

12. PENALIDADES.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Incumplimientos leves:

- No cumplimentar los partes de trabajo, informes o datos cuya entrega esté establecida.

Incumplimientos graves:

- No realizar correctamente las operaciones de mantenimiento y demás obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Obstaculización en las tareas de control, verificaciones y supervisión por el responsable del contrato.
- La acumulación de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PENALIZACIONES:

Leves: Advertencia.

Graves: El 5% del importe anual del precio del contrato.

Muy graves: El 10% del importe anual del precio del contrato o resolución del contrato, la cuál llevará aparejada la incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso en su conjunto no pueden superar el 50% del precio del contrato de conformidad con el art. 192.1 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

Para la imposición de ambos tipos de penalidades se substanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar un trámite de alegaciones a la persona contratista. Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario, mediante la correspondiente "acta de incidencias", cuyo recibo será firmado por el receptor o remitido por correo con acuse de recibo al adjudicatario a la dirección facilitada a efectos de notificaciones "SIREC".

Dichos incumplimientos serán puestos en conocimiento del contratista, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho ante la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Huelva, la cual será la competente para resolver el procedimiento.

A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la persona responsable del contrato formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que dictará el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del servicio. En caso de dictarse resolución del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para esta Administración. Las anteriores responsabilidades serán independientes de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración por los incumplimientos contractuales en que pueda incurrirse por la empresa adjudicataria. El procedimiento para la imposición de penalidades será el determinado en los arts. 192 y ss. de la LCSP.

Las faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

Penalidades en caso de retirada injustificada de la proposición, del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

13. SUBCONTRATACIÓN.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

12

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La totalidad de los servicios que integran el objeto contractual debe ser ejecutada por la persona contratista o, en el caso de resultar adjudicataria una unión temporal de empresas, por algunas de las participantes en la misma, y solamente se podrá subcontratar la conexión a una Central Receptora de Alarmas 24 horas (CRA).

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación se establece la Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS.
Fdo. Fernando Romero Romero

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

13

Telf: 959010600. Fax: 959010733
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

FERNANDO ROMERO ROMERO		10/04/2024 09:48:54	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwr5b61ElvEk4UXzYmh29PB2LFv		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/